

Sesion del dia diez i ocho de Noviembre

Se dio cuenta con los Honorables Presidentes Vicespre-
 sidentes Ancochea, Argandoña, Basso, Cuevas, Carrion,
 Flor, Pizarro, Monzon, Pinofiel y Subiaga; se
 aprobó el acta del dia anterior, asi como la redacci-
 on de la ley de prision preventiva que se prorroga segunda
 vez a la Honorable Camara de Representantes. La hono-
 rable Representante Grandia y Escudero trajo para de-
 portar de ella el convenio celebrado en Santa Rosa
 del Corchi; cuya aprobacion discutida en esta parte
 se aprobó; para tambien a segunda vez se proyecto
 que traspasen los mismos Honorables Representantes
 adicional al expediente por el congreso en tema de la
 conveniencia sobre conveniencia se fundaron al Parte Ge-
 neral. Se puso en ultima discusion el proyecto de
 ley contra los furros declarandose finalmente de-
 fendiendo toda ley que prohiba en Icastrisa.
 Después de este articulo primero, y el segundo con solo
 las adiciones de redaccion que el Senado sea ordena-
 do para proceder a la aprobacion de la persona in-
 ducida, y de que las diligencias que se mandaron pro-
 ceer en el ante cabeza de prision para conducir-
 se no solo a la averiguacion del delito, sino tam-
 bien del delincuente. En el paragrafo segundo del
 mismo articulo se limitó la pena contra los que
 unen a la medida de consentida a diez pesos a parte
 de las establecidas en el codigo penal. (Mocion del ho-
 norable Pinofiel con apoyo del honorable Flor) En
 el paragrafo tercero se suprimio la parte que esta



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS.

Después de la presentación de los alcaldes municipales
de los ejidos, en virtud de que esta es la
misma jurisdicción que se suprimió en toda la
República por el mismo decreto de sus haberes y para
sus atenciones en la ley de presupuestos. El honorable
caballero Angulo hizo este mocion apoyado por el hon-
orable Flan: Si el ser juez voluntario se aplica
al juez civil al voluntario, pero habiendo dicho
el honorable Bravo que la ley provisoria
que designa en la materia los jueces competentes
de la colonia, el honorable Lave modificó la pro-
posición del honorable Angulo en los términos si-
guientes. Si el ser juez voluntario se observará lo
dispuesto en el mismo primer artículo diez de la
ley de patronato, lo que fue aprobado. Los de-
mas artículos hasta el tercer parágrafo en la forma
en que se la adopta en las disposiciones pendientes.
El artículo fue sustituido con este otro por el
honorable Bravo con apoyo del honorable Flan
y aprobado por la Cámara. Los militares serán
jueces por las formulas de su respectivos fueros;
en cuanto a las penas seguirán las que impone
el título decimo, tratado octavo de las ordenanzas
del ejército desde el artículo veintiseis inclusive
hasta el cuarenta y tres inclusive, y los cuarenta y
cinco y sesenta i seis para los que los militares
se hallen en actual servicio o con letras de sueldo

de los reyes, con licencia temporal, o que perteneciese
 al depositario de indulto. Se sigue la segunda parte
 del parágrafo primero artículo quinto que impone
 responsabilidad por abusos de autoridad a los jueces
 en juicio cuando la corte superior califica de ende-
 bidas las motivaciones que hubieren dictado de auto
 de embargo a los reos; pero el honorable Realengo
 cree que no se puede hacer gravar semejante respon-
 sabilidad sobre los jueces sometidos a la volun-
 tad tal vez arbitraria de los Cortes. Se suspendió el
 último artículo de la ley para aprobarse en lar-
 gos debates con un fin examen. El honorable
 Ministerio de Hacienda presentó una comunicación
 al P. E. el Poder Ejecutivo en la que sometió a la de-
 liberación del Congreso extraordinario varios asuntos
 que quedaron pendientes en el ordinario. Se levantó
 la sesión después de las diez de la tarde.

El Presidente del Senado

El Secretario del Senado

Angel B. de los Rios

Agustín Yessuri